



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 206°, 157° y 17°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO III- MES IV

LOS ROQUES, 08 de Diciembre de 2016

N° 079

SUMARIO

Decreto N° 216 Mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, hasta por la cantidad de **(Bs. 68.377.079,00)**.

Decreto N° 217 Mediante el cual se prohíbe el expendido y distribución de bebidas alcohólicas, en todo el Parque Nacional Archipiélago de Los Roques, el día 09 de Diciembre del 2016, desde las 09:00 am hasta 10:00 pm.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 217

07 de diciembre de 2016.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 16 del artículo 5° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 3°, numeral 1 y 7 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda fue creado con las competencias requeridas para generar las condiciones del buen vivir de sus pobladores, que es deber garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno, el disfrute de las garantías y el libre ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, mediante la formulación de las políticas públicas, estrategias y directrices necesarias,

CONSIDERANDO

Que los días 09 y 10 de diciembre de 2016, se efectuará un evento que lleva como nombre "La Navidad unió a Los Roques", por lo que serán unos días de disfrute familiar y para el resguardo de los niños, niñas y adolescentes,

DECRETA

Artículo 1. Se prohíbe el expendio y distribución de bebidas alcohólicas, en todo el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, el día 09 de diciembre del 2016, desde las 9:00 am hasta 10:00pm.

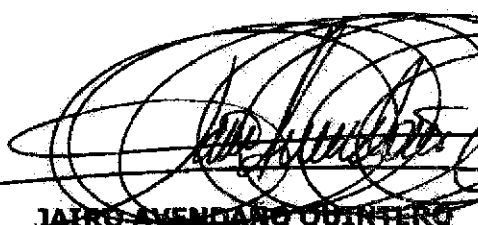
Todos los cuerpos de policía y demás organismos de Seguridad Ciudadana debidamente autorizados, deberán proceder al cierre inmediato de los establecimientos y comercios que infrinjan la prohibición establecida en este artículo y notificarán a las instituciones competentes para determinar las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar.

Artículo 2. Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Secretario de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Caracas, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)


JAIR AVENDAÑO QUINTERO
Almirante
Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 216

07 de diciembre de 2016.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la competencia conferida en el artículo 5°, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el numeral 8 del artículo 5 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda y artículo 3° del Decreto N° 2.581 de fecha 01 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.044 de fecha 02 de diciembre de 2016, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

DECRETA

Artículo 1. Se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA** hasta por la cantidad de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 68.377.079,00)**, los cuales serán destinados para cubrir gastos de personal generados por el incremento del salario mínimo nacional y el ajuste del ticket alimentación socialista, decretados durante el ejercicio económico financiero 2016.

Artículo 2. La distribución de los recursos a los que se refiere este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA			68.377.079,00
Acción Centralizada:	E77000001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras."	68.377.079,00
Acción Específica:	E77000001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras."	68.377.079,00
Partida:	401	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes Ordinarias).	68.377.079,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básico personal fijo a tiempo completo".	1.500.000,00
	01.18.01	"Remuneración al personal contratado a tiempo determinado".	3.000.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados".	200.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados".	300.000,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros".	350.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado".	900.000,00
	03.38.00	"Primas por hogar al personal contratado".	1.500.000,00



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 204º, 155º y 15º Depósito Legal ppo201407DC239 Precio (0,01U.T)

MES III AÑO IV LOS ROQUES, 08 de diciembre de 2016 N° 079

03.94.00	"Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y elección popular"	90.000,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	4.000.000,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	300.000,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	300.000,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	6.000.000,00
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	300.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	16.000.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.000.000,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	3.000.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	3.500.000,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.800.000,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	13.000.000,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	4.000.000,00
05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y elección popular"	350.000,00
07.82.00	"Ayudas al personal contratado para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	200.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	887.079,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	1.500.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	2.000.000,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	600.000,00
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	800.000,00

Artículo 3. Queda encargada de la ejecución del presente Decreto la Secretaria de Planificación y Presupuesto de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Los Roques, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y ejecútese,
(L.S.)




JAIRO AVENDAÑO QUIÑERO
ALMIRANTE
JEFE DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

